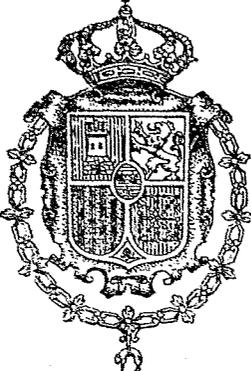


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría.

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Cándido Tarrida Carmona y termina con D. Antonio Torres Ortega, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de agosto próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Infantería.

D. Cándido Tarrida Carmona, de la comandancia de Sevilla.

D. Joaquín Almagro Baró, de la Comandancia del 27 Tercio.

D. Inocente Ballesteros de la Osa, del Colegio de Guardias Jóvenes.

D. Carlos Mateo Pérez, de la Comandancia de Navarra.

D. Arturo Blanco Ardanáz, de la Comandancia del 14 Tercio.

D. José Valero Gómez, de la Comandancia de Valencia.

##### Caballería

D. Antonio Torres Ortega, de la Comandancia del 18 Tercio.

Madrid 10 de julio de 1930.—Berenguer.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del general de la 11 división D. Rafael Villegas Montesinos, al comandante de Infantería D. Vicente Zuloaga Roure, con destino de jefe local del servicio nacional de Educación Física y premilitar en el partido de salas de los Infantes (Burgos).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Interventor general del Ejército y General presidente del Comité nacional de Cultura física.

##### INGRESO EN INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Jaén a instancia del soldado de la Comandancia de Artillería de Larache Angel Rosado Berlanga, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documental-mente que, por padecer anquilosis completa del tercero y cuarto dedos de la mano izquierda, a consecuencia de resultar herido en un accidente que sufrió el 28 de junio de 1926 estando de servicio de pistas y carreteras, encontrándose destacado en el Campamento del Zoco del Jemis de Beni-Butrau (sector de Axdir), al hallarse y coger un detonador, que le explotó en las manos, ha sido de-

clarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

##### LIBERTAD CONDICIONAL

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de disciplina de la Prisión Central de Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 24 de diciembre de 1928, y cursada a este Ministerio por el de Gracia y Justicia, a favor del recluso Francisco Sola González, condenado por el Tribunal del fuero del Ejército; teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener los beneficios de libertad condicional y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso, y vistos los artículos 174 del Código penal, 28 y 30 del reglamento antes citado, y real orden circular de 20 de agosto de 1920 (C. L. número 267), el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Francisco Sola González los beneficios de libertad condicional en cuanto a las penas de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional por cada uno de los tres delitos de abusos deshonestos que actualmente extingue, en virtud de condena impuesta por el Tribunal del fuero del Ejército, sin que tales beneficios sean extensivos a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de ese Cuerpo D. Salvador Madrid Martín, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle un año de licencia, para Aguas - Vivas Paquignan, Departamento de Cherault (Francia), con arreglo al párrafo segundo del artículo 34 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al alférez-cabo de ese Real Cuerpo, D. José Preciado Girón, el premio anual de efectividad de 1.000 pesetas, correspondiente a dos quinquenios, por reunir en fin del corriente mes treinta años de servicios efectivos, a partir de primero de agosto próximo, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 12 de abril último (D. O. núm. 86) y con arreglo a lo prevenido en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y en los reales decretos de 22 de octubre de 1926 y 21 de noviembre de 1927 (C. L. núms. 372 y 488), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien resolver que el General de brigada, en situación de primera reserva, con residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz) D. Isidro Bilbao Martínez, perciba desde su pase a esta situación voluntariamente, los 90 céntimos de sueldo de coronel, o sean 900 pesetas mensuales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los guardias de ese Real Cuerpo que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Félix Matador Fernández y termina con D. José Alix Martínez, los sueldos que en ella se expresan, a partir de las fechas que se señalan, con arreglo al artículo 162 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

## RELACIÓN QUE SE CITA

*Sueldo de teniente, desde primero de agosto próximo.*

D. Félix Matador Fernández.

*Sueldo de alférez, desde primero de agosto próximo.*

D. José Pérez Gallego.

» José Sánchez Mascaraque.

*Sueldo de suboficial, en el segundo período, desde primero del mes actual.*

D. José Alix Martínez.

Madrid 9 de julio de 1930.—Berenguer.

## TRATAMIENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el Intendente de Ejército D. Enrique Labrador de la Fuente, en súplica de que se haga constar en su documentación militar la categoría de Jefe Superior de Administración del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado y el tratamiento de Ilustrísimo señor, además del que le corresponde por su categoría en el Ejército, teniendo en cuenta que el interesado ha demostrado cumplidamente el hallarse en posesión de los honores que solicita, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Artillería

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. José Martos de Castro, con destino en las Intervenciones Militares de Larache, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el distintivo de dichas Fuerzas, como comprendido en las reales órdenes de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio último (D. O. núms. 237 y 136, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Carlos Cereceda Olfas, destinado en el parque de armamento y reserva de esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en París (Francia), debiendo cumplimentar lo que previene el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Luis Elorriaga Sartorius, destinado en el regimiento ligero número 3 (Paterna), el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano en París y Tours (Francia), debiendo cumplimentar lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Rafael Morelló Vergadá, destinado en el regimiento ligero número 3 (Valencia), el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que disfrute el permiso de verano en San Sebastián (Guipúzcoa), Biarritz, París y Deauville (Francia), debiendo cumplimentar lo que dispone el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia especial de Artillería don Luis Malo de Molina y Soriano, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Francia, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia especial de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia especial de Artillería don Cádido Ranco Rodríguez, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Francia, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el art. 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército y Director de la Academia especial de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia especial de Artillería don Alvaro de Torres Espinosa, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Francia, Bélgica, Holanda y Alemania, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el art. 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia especial de Artillería.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de mayo último, promovida por el capitán de Artillería D. Enrique Sebastián Alau, disponible forzoso en esta región, en súplica de que se le conceda la diferencia de haberes del mes de abril próximo pasado, de disponible voluntario a la situación en que actualmente se encuentra; teniendo en cuenta que la instancia solicitando pasar de una situación a otra tuvo entrada en este Ministerio el 10 de abril mencionado, y como la tramitación de asuntos es inevitable, por muy urgente que se pretenda despacharlos, y, por último, como las disposiciones en que apoya su pretensión no tienen carácter retroactivo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General Militar, se ha servido desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita y oponerse a ello el art. 44 del reglamento vigente de revistas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## seccion de ingenieros

## CONDECORACIONES

Sermó. Sr.: En vista del escrito que V. A. R. dirigió a este Ministerio en 20 de junio próximo pasado, manifestando haber concedido al capitán de Ingenieros D. Enrique Navarro Millán, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, el uso del pasador de Tetuán y aspa roja de herido sobre la Medalla Militar de Marruecos, que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha concesión, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 8 de noviembre de 1912 (C. L. núm. 210) y artículos tercero y sexto de la de 7 de julio de 1916 (C. L. núm. 139).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos.



tos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

### DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 25 de abril último, promovida por el teniente D. Antonio Barrera Martínez, del regimiento de Telégrafos, en súplica de que se le devuelvan las cuotas que mensualmente le han sido descontadas para adquirir derechos pasivos máximos y se le exima del descuento del 5 por 100 que viene sufriendo, por haber ingresado en filas con anterioridad al primero de enero de 1919, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, como comprendido en los artículos segundo y cuarto y segunda disposición transitoria del Estatuto de Clases pasivas del Estado, debiendo ajustarse para su devaluación a lo que determina la real orden del Ministerio de Hacienda de primero de mayo de 1928 (D. O. núm. 99).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de Ingenieros D. Juan Font Maymó, en la situación de "al servicio del Protectorado" en las Intervenciones militares del sector de Tetuán, pase destinado en la misma situación a las del sector de Xauen de oficial informador, según se ha dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) en real orden de 23 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9 de noviembre último, promovida por el soldado en situación de reserva territorial, afecto al primer regimiento de Ferrocarriles, Lázaro García, en súplica de que su documentación militar sea rectificadas en el sentido de hacer constar en la misma que su verdadero nombre y apellidos son los de Lázaro de la Orden García, hijo de Marcelino y de María, en lugar de los que en aquella figuran, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros don José Díaz Rodríguez, con destino en el Grupo de Menorca y en comisión en el Servicio de Aviación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Sintet Timoner, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

### OPOSICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vacante una plaza de auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio mecánico-montador de automóviles, en el servicio de Aerostación Militar, que debe proveerse por oposición, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie ésta, que se verificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos subalternos, en las instrucciones insertas a continuación de la real orden circular de 8 de noviembre de 1924 (D. O. núm. 251) y al programa de dicho oficio que se describe a continuación, teniendo en cuenta que los exámenes darán principio el día 10 de octubre próximo y las instancias deberán hallarse en las oficinas de dicho servicio de Aerostación Militar en Gua-

dalajara, antes de las doce horas del mismo día del mes de septiembre venidero. Los opositores no deberán haber cumplido los 40 años de edad, antes de la fecha de la publicación de esta real orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

### PROGRAMA QUE SE CITA

#### Examen teórico práctico

#### Aritmética

Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal.—Ecuivalencias del sistema métrico decimal con el de medidas inglesas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

#### Geometría

Líneas y ángulos.—Trazado de perpendiculares y paralelas.—Dividir una recta en partes iguales.—Construir un ángulo igual a otro dado.—Triángulos.—Polígonos.—Circunferencia y círculo, elipse y espiral.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de una circunferencia.—Trazar tangentes.—Trazado de la elipse.—Polígonos regulares.—Áreas del círculo y de polígono.—Rectas y planos perpendicular res.—Definiciones de paralelepípedo, prisma, cubo, pirámide, cono, cilindro y esfera.—Superficies y volúmenes de estas figuras.

#### Física y Mecánica

Conocimientos elementales.—Fuerza.—Trabajo.—Potencia.—Unidades de trabajo y potencia.—Movimiento.—Leyes generales del movimiento.—Inercia.—Pesos específicos.—Densidad.

#### Electricidad

Corriente eléctrica.—Efectos de la corriente eléctrica.—Corriente continua.—Intensidad, voltaje, resistencia.—Ley de Ohm.—Unidades de medida.—Pilas.—Montaje y agrupación de pilas.—Pilas secas.—Acumuladores.—Carga y descarga de los mismos.—Entrenamiento y conservación de un acumulador.—Magnetismo.—Imanes y electro imanes.—Corrientes inducidas.—Dinamos.—Distintas clases de dinamos y propiedades de las mismas.—Motores de corriente continua.—Corriente alterna.—Alternadores.—Motores de corriente alterna.—Transformadores.—Condensadores.—Aparatos de medida.—Galvanómetros.—Amperímetros.—Voltímetro.

#### Trabajo de metales

Tornos.—Distintos trabajos que puede ejecutar un torno.—Fresas.—Trabajos que ejecutan.—Limado, esmerilado y

ruído.—Forjado y temple de hierro  
acero.—Cementación.—Soldadura de  
diferentes metales.—Fundición de me-  
tales.—Ideas generales.

### Automovilismo

Generalidades sobre el motor de ex-  
pulsión.—Ciclo de cuatro tiempos.—Cic-  
lo de dos tiempos.—Elementos de que  
consta el motor.

Motores de automóviles.—Generalida-  
des.—Motores de uno, dos y cuatro  
cilindros.—Motores de seis cilindros.—  
Motores en V.—Motores de ocho y doce  
cilindros.—Potencia de un motor.—  
Su medida.

Carburación.—Su objeto.—Carburado-  
res.—Su funcionamiento.—Carburadores  
de reglaje automático.—Carburador Zeni-  
th.—Carburados Claudel.—Carburador  
Solex.—Alimentación de motor.—Dife-  
rentes sistemas de alimentación.—Depó-  
sitos.—Bombas.—Nodrizas.—Tuberías y  
accesorios.

Encendido.—Diversos sistemas de en-  
cendido.—Pilas, acumuladores, dinamo-  
s.—Avance y retardo del encendido.—  
Magneto de baja tensión.—Bobinas de  
inducción.—Interruptores de corriente  
primaria.—Encendido Ford.—Ruptores  
mecánicos.—Magneto Bosch.—Magnetos  
de inducido fijo.—Encendido doble para  
magneto y acumuladores.—Magneto  
de alta tensión.—Encendido Delco.—  
Ventajas e inconvenientes de cada siste-  
ma de encendido.

Engrasado.—Lubrificantes empleados.  
Sistemas de engrasado.—Bombas.

Enfriamiento del motor.—Enfriamien-  
to por aire y por agua.—Circulación  
de agua.—Radiadores.—Diversos tipos.—  
Ventiladores.

Distribución.—Organos de la distri-  
bución.—Válvulas.—Válvulas automáti-  
cas y mandadas.—Arbol de distribución.  
Puesta en punto de la distribución.—  
Avance y retardo a la admisión y al  
escape.—Operaciones que comprende la  
puesta en punto de la distribución.—  
Motor con referencias o sin ellas.—Pues-  
ta en punto de la magneto.—Reconoci-  
miento metódico de averías de un mo-  
tor.—Motores sin válvulas.—Funciona-  
miento.

Embragues.—Su objeto.—Diferentes  
tipos de embrague.

Cambio de velocidades.—Objeto.—Cam-  
bio de velocidades por tren desplaza-  
ble.—Cambio por trenes planetarios.

Transmisión.—Transmisión por Car-  
dan.—Transmisión por cadenas.

Diferencial.—Objeto.—Montaje de los  
mismos.

Dirección.—Objeto.—Mecanismos de  
la dirección.

Ejes.—Diversas clases.—Ejes delan-  
teros y traseros.

Frenos.—Sobre el motor.—Sobre las  
ruedas.

Suspensión.—Ballestas.—Ballestas  
transversales.—Amortiguadores.—  
Ruedas.—Neumáticos y bandajes.—  
Ruedas metálicas.

Instalación eléctrica completa de un  
coche.—Reconocimiento de averías

### Examen práctico.

Reconocimiento de un automóvil y  
puesta en punto.—Reconocimiento de  
averías.

Madrid 9 de julio de 1930.—Berenguer.

### PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el General gobernador militar de El Ferrol, en 4 de marzo último, promovida por D. Fernando Pérez Vidueiro, padre del teniente de Ingenieros, fallecido, D. Fernando Pérez López, en súplica de que se le transmita la pensión anexa a la cruz de María Cristina que le fué concedida a su finado hijo por real orden de 21 de junio de 1929 (D. O. núm. 188), por su brillante actuación en diez hechos de armas, en el último de los cuales fué muerto por el enemigo el 15 de julio de 1927, teniendo en cuenta que por esta circunstancia está comprendido en el número 7 del artículo cuarto del reglamento de la orden de 9 de junio de 1925 y en su virtud el solicitante, puesto que tal precepto no le excluye, tiene derecho a que se le transmita dicha pensión, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que D. Fernando Pérez Vidueiro, perciba la pensión de 750 pesetas anuales, que deberá disfrutar durante cinco años, a contar de primero de agosto de 1927, primera revista siguiente al hecho de armas que motivó especialmente la concesión de la Cruz, la cual le será abonada por la Pagaduría de Haberes de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 30 de junio próximo pasado, en el que manifiesta haber declarado de reemplazo provisional por enfermo al teniente (E. R.) de Ingenieros don Sebastián Vidal Garau, destinado al sexto regimiento de Zapadores Minadores por real orden circular de 23 de abril último (D. O. núm. 92), y no incorporado por hallarse enfermo en esa plaza, teniendo en cuenta que según los reconocimientos facultativos sufridos por dicho oficial, se trata de una enfermedad de larga curación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar dicha declaración de reemplazo por enfermo a partir de primero del presente mes y con residencia en esa región, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (D. O. núm. 110.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

### SERVICIOS DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los "Servicios de Ingenieros", capítulo 16.º artículo primero, sección tercera del vigente presupuesto), por la cual se asigna: a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la primera región, 30.000 pesetas, como aumento a lo concedido en el actual ejercicio para "obras menores de la región"; 28.180 pesetas para "obras menores en el palacio de Buenavista", y 40.000 pesetas, para "obras urgentes de instalación en la Academia especial de Infantería, de Toledo"; a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la segunda región, 20.000 pesetas como aumento a lo asignado en este ejercicio para "obras menores de la región", y 50.000 pesetas, para "obras necesarias en el hospital militar de Cádiz", y a iguales Comandancias de las regiones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria, 25.000, 25.000, 30.000, 25.000, 30.000, 25.000, 5.000, 5.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, como aumento de asignación para dicho concepto de "obras menores", obteniéndose la cantidad de 348.180 pesetas a que asciende la suma de las citadas asignaciones, haciendo las siguientes bajas: 10.025,81 pesetas en lo concedido actualmente a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la primera región, para "obras en los edificios ocupados por el segundo regimiento de Ferrocarriles en Carabanchel Alto" (núm. 100 del L. C. I.); 250.000 pesetas en lo asignado en este ejercicio a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la quinta región, para el "proyecto de mejoramiento del cuartel del Estudio, de Jaca" (núm. 59), y 88.154,19 pesetas en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del crédito del capítulo y artículo mencionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

**Intendencia General****ASCENSOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato y conceder éste en propuesta extraordinaria de ascensos, a los alféreces de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Luis Cancio Arlegui y termina con D. Felipé Feijóo Requena, asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 9 del actual, continuando en los destinos que hoy sirven y colocándose en la escala de tenientes con la antigüedad que les corresponde por la de alféreces.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

D. Luis Cancio Arlegui, de la séptima Comandancia.

D. Eduardo Isasi García, de la Intendencia de la cuarta región.

D. José Sinosiáin Urrea, de la de la tercera región.

D. Daniel Peña Villaluenga, de la séptima Comandancia.

D. Fernando Cid de la Llave, de la tercera.

D. Facundo Martín Cabrera, de la séptima.

D. José Miaja Isaac, de la Comandancia de Intendencia de Melilla.

D. Domingo Hombrados Jiménez, de la tercera Comandancia.

D. Felipe Medina Gómez-Monedero, de la octava.

D. Justo Caballero Ledesma, de la séptima.

D. Andrés Peña Martelo, de la misma.

D. Plácido Martín Sampedro, de la Intendencia de la séptima región.

D. Nicolás Vestreiro Martínez, de la de la octava región.

D. Fernando Cardona Aragón, de la de la segunda región.

D. Enrique Gallego Hernández, del Establecimiento central de Intendencia.

D. Mariano de San Frutos Moreno, de la séptima Comandancia.

D. Eloy Canales Pascual, de la Intendencia de la sexta región.

D. Roberto Fernández Pardo de Cela, de la de la séptima región.

D. Federico Gómez Descalzo, de la tercera Comandancia.

D. Marino Vizcaíno Romero, de la quinta.

D. Joaquín Torres Muller, de la tercera.

D. Mariano López Mesonero, de la Intendencia de la séptima región.

D. Julio Contreras Poza, de la octava Comandancia.

D. Carlos Maestre Sánchez Neira, de la Intendencia de Marruecos.

D. Francisco Cid Gómez, de la octava Comandancia.

D. Juan Coto Neira, de la Intendencia de Canarias.

D. José Porcuna Andreu, de la de la séptima región.

D. Ladislao Guijarro Serrano, de la de la quinta.

D. Tomás Alonso Gutiérrez, de la misma.

D. Julio Narro Ramos, de la quinta Comandancia.

D. Luis Gómez Huidobro, de la Intendencia de la séptima región.

D. Ramón Ginard Tornila, de la Intendencia de Baleares.

D. Andrés Morey Villalonga, de la misma.

D. Eleuterio Iglesias Enríquez, de la de la tercera región.

D. Aurelio Arangüena Arangüena, de la de la octava.

D. Genaro de Blas Lidón, de la de la cuarta.

D. Jesús Arrese San Pedro, de la sexta Comandancia.

D. Vicente Más Desbertrand, de la tercera.

D. Antonio Fernández Arjona, de la Intendencia de la tercera región.

D. Alfredo Goñi Romero, de la cuarta Comandancia.

D. Pedro Morales Armiño, de la quinta.

D. Miguel Castañeda Cúndaro, de la séptima.

D. Santiago Ruiz Molina, de la Intendencia de Marruecos.

D. Juan Butler Suárez, de la cuarta Comandancia.

D. Julián Sánchez Arangüena, de la sexta.

D. José Salazar Lloréns, de la Intendencia de la tercera región.

D. Miguel Morales Armiño, de la tercera Comandancia.

D. Felipe Feijóo Requena, de la Intendencia de la cuarta región.

Madrid 10 de julio de 1930.—Berenguer.

**sección de Aeronáutica****LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Infantería, siguiendo un curso de oficiales aviadores, D. Rafael Serrano Arenas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que disfrute en diferentes países de Europa, excepto Rusia, el permiso de verazo que concede la real orden circular de 18 de junio próximo pasado (D. O. núm. 136), debiendo tener en cuenta el interesado lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo supremo del Ejército y Marina

**PENSIONES**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929 ha declarado con derecho a pensión y mejora en las mismas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Julia Martell Oller y termina con doña Antonia Rafaela Almoguera López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

El General Secretario,  
**PEDRO VERDUGO CASTRO**

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	SUELDO regular		PENSIÓN que cobraba		PENSIÓN que cobrará		MEJORA que se concede		FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda en que se les consigna la pensión	Observaciones.
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pts.	Cts.	Día	Mes.	Año		
		Tarragona...	D. <sup>a</sup> Julia Martell Oller, de estado viuda, huérfana del coronel D. Juan Martell y Domenech.....	6.210	>	900	>	1.570	>	670	>	26		
Valencia.....	" Dolores Alavés Alfonso, de estado viuda, huérfana del capitán D. Juan Alavés Castillo.....	3.000	>	625	>	1.000	>	375	>	8	agosto..	1925	Valencia.....	(B)
Madrid.....	" Casta Visitación Ferruca y Ramírez, de estado viuda, huérfana del teniente don Francisco Ferruca Pérez.....	2.725	>	470	>	908	33	438	38	23	marzo..	1928	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	(C)
Idem.....	" Concepción Genovés de Roda, de estado soltera, huérfana del escribiente mayor de Oficinas militares D. Antonio Genovés Palacios.....	1.750	>	550	>	583	33	33	33	15	octubre.	1929	Idem.....	(D)
Guipúzcoa..	" Blanca Salvador Armendáriz, de estado soltera, huérfana del capitán D. Baldomero Salvador Díaz.....	3.000	>	625	>	1.000	>	375	>	13	mayo...	1930	Guipúzcoa.....	(E)
Madrid y Valencia.....	" Mercedes, D. <sup>a</sup> Pilar y D. Luis Escolano Sapena, huérfanos solteros del capitán D. Casto Escolano D'Aigueville.....	6.000	>	625	>	1.500	>	875	>	7	octubre.	1928	Valencia.....	(F)
Valencia.....	" Agustina y D. <sup>a</sup> María Asunción Vázquez Martínez, solteras, huérfanas del comandante D. José Vázquez Pérez.....	5.000	>	1.125	>	1.250	>	125	>	19	idem ..	1929	Idem.....	(G)
Madrid.....	" Carmen y D. <sup>a</sup> María Alba Clarés, de estado solteras, huérfanas del coronel don Cipriano Alba Rodríguez.....	7.500	>	1.650	>	1.875	>	225	>	26	febrero..	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	(H)
Idem.....	" Antonia Rafaela y D. <sup>a</sup> Antonia Almoguera López, de estado solteras, huérfanas del teniente D. Emiliano Almoguera Cardona.....	2.850	>	470	>	950	>	480	>	24	abril....	1930	Idem.....	(I)

(A) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Leonor Oller Martell, a quien le fué otorgado por real orden de 4 de agosto de 1868; lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La mejora de pensión que correspondía percibir a la madre causante desde primero de enero de 1929 hasta la fecha de su fallecimiento deberá entregarse a los que justificuen ser sus herederos.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Josefa Alfonso Rodríguez, a quien le fué otorgado en 21 de junio de 1895 (D. O. núm. 137); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de doña Eulalia y haber cumplido la mayor edad D. Rafael, hermanos de la reclamante, a quienes les fué otorgado en 3 de marzo de 1905 (D. O. núm. 52); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Mercedes de Roda Espejo, a quien le fué otorgado en 9 de noviembre de 1895 (D. O. núm. 253); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil; la parte de mejora correspondiente al periodo de tiempo desde primero de enero de 1929 al 15 de octubre del mismo año se entregará a título de herencia, y no sólo a la nueva pensionista, sino a todos los herederos de doña Mercedes de Roda, previa reclamación.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Mónica Armendáriz Arlegui, a quien le fué otorgado

en 4 de marzo de 1906 (D. O. núm. 49); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Emilia Sapena García, a quien le fué otorgado en 15 de noviembre de 1921 (D. O. número 256); lo percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, y hasta el 17 de octubre de 1940 el D. Luis, por llegar en esa fecha a la mayoría de edad a estos efectos, acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Isidra Martínez González, a quien le fué otorgado en 30 de junio de 1921 (D. O. núm. 144); lo percibirán por partes iguales y en tanto conserven su actual estado civil, y respecto a doña María Asunción, en tanto el sueldo que disfruta de 3.000 pesetas anuales como maestra nacional no exceda, en unión de su parte de pensión, de 5.000 pesetas anuales, conforme al real decreto de 15 de noviembre de 1924, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. La parte que correspondía percibir la causante desde primero de enero de 1929 a la fecha de su óbito la percibirán sus herederos.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Carmen Clarés Lassaletta, a quien le fué otorgado en 12 de junio de 1920 (D. O. número 131); lo percibirán, por partes iguales, en

tanto permanezcan solteras, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal.

(I) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Antonia Bvarista López Jiménez, a quien le fué otorgado en 18 de agosto de 1899 (D. O. número 182); lo percibirán, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. Habita en la calle de Ruiz núm. 8, piso tercero.

*Ampliación común a las notas B, C y F.*—Los haberes pasivos que se señalan se satisfarán a los interesados en la forma que se expresa en la presente relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; pero la mejora entre los que cobran y los que se conceden les será abonada por cuartas partes y a partir de primero de enero de 1929, hasta el mes de diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento referido.

*Ampliación común a las notas A, D, E, G, H o I.*—Los interesados cobrarán sus haberes pasivos en la misma forma que se indica en la ampliación de las notas anteriores, empezando el beneficio de la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se les otorga a partir de la fecha que se menciona, hasta diciembre de 1932, y la parte correspondiente a los causantes se les abonará a sus herederos, previa reclamación.

Madrid 28 de junio de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con José Blay Escrig y termina con doña Josefa María Sauné Soliveret, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO  
Excmo. Sr....

Relación que se cita

G.º Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a este alto cuerpo de haberlo efectuado.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.....
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Castellón...	José Blay Escrig.....	Padre....	Legionario, José Blay Escriche.....	1.268	75	Art. 5 Ley 8 julio 1860, 29 junio 1918, 18 marzo 1924.....	18	octubre.	1925	Castellón de la Plana.....	Vall de Almonacid....	Castellón.	
Zamora.....	María Díaz Vega.....	Madre....	Sargento de Infantería, César Fernández Díaz.	1.527	>	Idem id. y R. D. 8 octubre 1923.....	23	dicbre..	1926	Zamora.....	Zamora.....	Zamora...	(A)
Ceuta.....	D.ª Ana María Artiel Díaz.....	Viuda....	Obrero 1.ª ajustador de Artillería, D. Fernando Castillo Borrego.....	900	>	Art. 2 R. D. 22 enero 1924.....	27	abril ...	1930	Ceuta.....	Ceuta (ángulo exterior)	>	
Las Palmas.	Manuel Santana López.....	Padre....	Soldado, Manuel Santana Henríquez.....	328	80	Art. 5 Ley 8 julio 1860 y 29 junio 1918 R. D. 20 febrero 1923.....	9	febrero.	1925	Las Palmas.....	Puerto de la Luz (Puntilla).....	Las Palmas	
Madrid.....	D.ª Casilda Peñalver Manzanedo.....	Viuda....	Maestro pral. de taller de Artillería, D. Adolfo Pérez-Hidalgo y Pérez Rincón.....	1.625	>	Art. 15 y párrafo 2.º del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	12	marzo..	1930	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid...	
Gerona.....	> Josefa María Sauné Soliveret.....	Idem....	Suboficial, D. Ricardo Baquero Adam.....	876	66	Art. 2.º R. D. 24 enero 1924.....	10	abril ...	1930	Gerona.....	San Felú de Guixols..	Gerona...	

(A) Esta pensión es la asignada hasta 1 de septiembre de 1927 y desde esta fecha y mientras conserve su actitud legal cobrará la pensión de 2.000 pesetas, sueldo asignado a los suboficiales. Madrid 26 de junio de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.